

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS322/20
8 de mayo de 2007

(07-1900)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LA REDUCCIÓN A CERO Y LOS EXÁMENES POR EXTINCIÓN

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha de 4 de mayo de 2007, dirigida por la delegación de los Estados Unidos y la delegación del Japón al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los representantes de los Estados Unidos de América y del Japón desean informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), los Estados Unidos y el Japón han decidido de común acuerdo que el plazo prudencial para que los Estados Unidos apliquen las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en la diferencia "*Estados Unidos - Medidas relativas a la reducción a cero y los exámenes por extinción*" (WT/DS322) será de 11 meses, y expirará el 24 de diciembre de 2007.

Además, deseamos informarle de que, en vista de nuestro acuerdo, el Japón ya no pretende que el plazo prudencial se determine mediante arbitraje vinculante de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. Deseamos transmitirle al Árbitro nuestro aprecio y gratitud por sus esfuerzos en este procedimiento.

Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

Por los Estados Unidos de América

Por el Japón

Peter F. Allgeier
Embajador

Ichiro Fujisaki
Embajador